

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1282.

Artículo 1ro: Declarase de utilidad y de bien publico la obra de mejorado con escoria de altos hornos y cordón cuneta de hormigón.-

Artículo 2do: Otorguese la concesión para la realización de la obra pública especificada en el punto 1ro, a la Cooperativa de Servicios, Electricos y Sociales, Vivienda y Crédito de Colon Bs.As. Ltda. de acuerdo a lo dispuesto a la Ley Organica de las Municipalidades (Art. 53 y 232).-

Artículo 3ro: Se establece que la proyección y dirección de la obra estará a cargo de la entidad concesionaria, mientras que la supervisión de la misma quedará a cargo de la Municipalidad de Colon.

Artículo 4to: El costo total de la obra que se ejecutará de acuerdo a la presente ordenanza será a cargo de los frentistas beneficiarios, sean estos propietarios, poseedores a título de dueños, poseedores según boleto de compra-venta u ocupantes regulares de terrenos fiscales.-

Artículo 5to: El prorrateo del costo de la obra se hará de acuerdo al Art. 68 de la Ordenanza General 165/73.-
En caso de calles con medidas superiores a lo normal y general el prorrateo por ordenanza que específicamente normará en cada caso.

Artículo 6to: La entidad concesionaria efectuará el cobro directo a los frentistasw beneficiarios de la obra.-

Artículo 7mo: La obligatoriedad de pago surgirá a partir de la fecha que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8vo: La entidad concesionaria presentará cada seis meses un estudio de costos de la obra, cuyos valores de actualización serán los índices de la Construcción Nivel General difundidos por el INDEC, actualizados cada mes.

Artículo 9no: El importe total de la obra podrá ser cancelado hasta en 15 cuotas mensuales, consecutivas, venciendo la primera de acuerdo a lo establecido en el Art. 7mo de la presente y las restantes el día 10 de cada mes subsiguiente, siendo sus valores actualizados de acuerdo al costo de la construcción nivel general (INDEC).-

Artículo 10mo: La mora en el pago de las cuotas convenidas por un plazo superior a los 60 días producirá la caducidad del plan de pago otorgado, quedando la concesionaria habilitada para accionar el cobro por vía judicial.-

Artículo 11ro: La entidad concesionaria elaborará un plan de obra y deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 12do: En este plan de obra una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sera puesto a consideración a los frentistas mediante un Registro de Oposicion el que se convocara en base a las siguientes pautas:

12/1 Difusion sufientes en los medios locales.-

12/2 Especificara el plan de obra.-

12/3 Regimen normativo aplicable.

12/4 Costo y forma de pago.

Artículo 13ro: Se establece como realizable todos aquellos planes de obra que no registren una oposicion que supere el 30% de los frentistas convocados y los trabajos se iniciaran cuando la contribucion por la mejora supere el 60% del total de su valor.-

Artículo 14to: Se establece que el cordon cuneta tendra las características tecnicas iguales al cordon de la obra de pavimento urbano aprobado por Ord. 681/86.-

Artículo 15to: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la entidad concesionaria a los efectos de acordar el trabajo denominado subrasante y mejoradopropiamente dicho, como asi tambien la compensacion de saldos financieros emergentes de la operatoria de la obra de mejorado con escoria con cordon cuneta.-

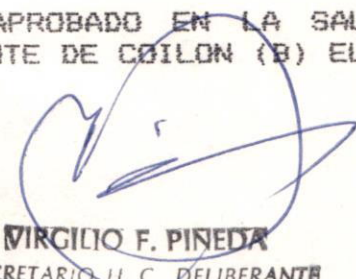
Artículo 16to: En todo lo que no se encuentra regulado por la presente, se daran por validos lo de la Ord. 681/86 de pavimentacion y la Ord. Gral. 165, siempre que sus preceptos no se opongan a la presente.-

Artículo 17mo: Que a los efectos de lo dictaminado en el punto 10 de la presente norma legal, en caso de mora parcial y/o total en el pago de las obligaciones contraidas, la cooperativa queda facultada a iniciar acciones judiciales por via ejecutiva para el cobro total o parcial de la deuda.-

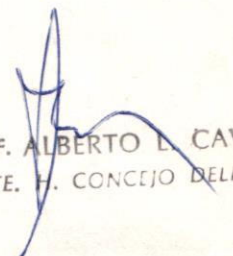
Artículo 18vo: A los efectos de determinarse el costo inicial al mes de Enero de 1991 y por cuadra se tomara como base el valor determinado en el estudio de costos anexados a la presente (A 51.553.304), actualizandose por el indice de la construccion nivel General a partir del mes de Febrero de 1.991.-

Artículo 19no: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE MARZO DE 1.991.


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO II. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE